

ORDENANZA N° 3.593

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.581, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3°.-** El beneficio que se instituye por el Artículo 1° regirá para la Contribución que incide sobre los Inmuebles y sobre la Contribución que incide sobre la Instalación Mecánica y sobre la Instalación y suministro de Energía Eléctrica – Capitulo XI – Artículo 73° - Inciso a) Vivienda Familiar. Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2.004.-“.-

ARTICULO 2°.- Derógase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.581.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Juan Carlos HIDALGO).-

g.d.